



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CURUMANÍ – CESAR -

DEMANDADO: DECRETO 100 DE 24 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00095-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 100 de 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Curumaní – Cesar, *"Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 092 de 2020, por el cual se adoptan medidas preventivas y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Curumaní – Cesar y se dictan otras disposiciones"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requiérase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ – CESAR -, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto N° 100 de 24 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo y copia del Decreto 092 de 16 de marzo de 2020, que adiciona y modifica.
- ✓ Requiérase al COMANDANTE DE POLICÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ – CESAR -,

para que remitan un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 100 de 24 de marzo de 2020, y del decreto que adiciona, esto es, el Decreto 092 de 16 de marzo de 2020.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada